

[169] Estimación de permiso dejado sin efecto por consumo de tóxicos en anterior permiso.

El criterio del tribunal en estos casos de consumo de tóxicos durante el permiso es dejar sin efecto el siguiente permiso como recordatorio, en la función didáctica del Derecho, de que los actos tienen consecuencias. El Juez de Vigilancia ha decidido suspender los permisos pero hasta la resolución del expediente o cancelación de la sanción en su caso. El Tribunal no puede atenerse a su criterio general de dejar sin efecto el siguiente permiso porque ello conllevaría una *reformatio in peius*. Sucede, sin embargo que no está claro que se haya abierto ningún expediente, o al menos no consta otra cosa que la comunicación al Juez de Vigilancia del consumo de cannabis, alcohol y cocaína. En consecuencia la suspensión no es tal sino un aplazamiento *sine die* del permiso concedido. Por ello se estimará el recurso en el sentido siguiente: caso de no haberse abierto expediente disciplinario, como parece, el permiso podrá disfrutarse pasados seis meses desde la fecha del control analítico, previos nuevos controles de detección de consumo de drogas si la Junta de Tratamiento lo estima pertinente. **AP Sec. V de Madrid, Auto 2588/2015 de 10 de Junio de 2015, JVP nº 1 de Madrid, Exp. 546/2014.**